

RED DE BENEFICIOS E INCENTIVOS. LA IGLESIA CATÓLICA Y LA DEUDA PÚBLICA EN COLOMBIA

*BENEFITS AND INCENTIVES NETWORK.
THE CATHOLIC CHURCH AND PUBLIC DEBT IN COLOMBIA*

Óscar M. Granados*

Universidad Jorge Tadeo Lozano, Bogotá, Colombia.

José Joaquín Pinto Bernal

Universidad del Tolima, Ibagué, Colombia

RESUMEN: Este artículo estudia la renta nominal a perpetuidad como mecanismo de indemnización ideado por el Estado colombiano para resarcir a la Iglesia como producto de la desamortización y redención de censos de mediados del siglo XIX. El estudio se desarrolló con documentos legislativos, algunos expedientes de reconocimiento y la aplicación de algunas herramientas de la ciencia de redes. Como producto de ello, se pudo constatar que los pagos de renta nominal se mantuvieron hasta entrado el siglo XX, lo que significó un costo para el fisco nacional. No obstante, al involucrar instituciones dedicadas a la educación, la salud y la beneficencia, el Estado colombiano cumplió con regularidad los pagos de los certificados reduciendo el impacto que tenía el no cubrir a cabalidad los gastos sociales en varias regiones del país generando una red de incentivos y beneficios mutuos.

PALABRAS CLAVE: Iglesia católica, deuda pública, redes, incentivos, beneficios.

ABSTRACT: This article studies the perpetuity nominal income as compensation mechanism devised by the Colombian State to compensate the church because of the confiscation and redemption of censos of the mid-nineteenth century. We developed this study with legislative documents, some recognition files, and applying some network science tools. As a result, we found that nominal income payments remained well into the twentieth century, which meant a cost to the national treasury. However, by involving institutions dedicated to education, health, and charity, the Colombian State regularly complied with the payments of certificates, reducing the impact of not fully covering social expenditures in various regions of the country generating a network of incentives and mutual benefits.

KEYWORDS: Catholic church, public debt, networks, benefits, incentives.

* **Correspondencia a / Corresponding author:** Óscar Granados. Facultad de Ciencias Económico-administrativas, Departamento de Economía y Comercio Internacional, Carrera 4 # 22-61 (Bogotá-Colombia) – oscarm.granados@utadeo.edu.co – <https://orcid.org/0000-0002-4992-8972>

Cómo citar / How to cite: Granados, Óscar; Pinto Bernal, José Joaquín (2022). «Red de beneficios e incentivos. La Iglesia Católica y la deuda pública en Colombia», *Historia Contemporánea*, 70, 753-785. (<https://doi.org/10.1387/hc.21820>).

Recibido: 15 junio, 2020; aceptado: 5 noviembre, 2020.

ISSN 1130-2402 - eISSN 2340-0277 / © 2022 Historia Contemporánea (UPV/EHU)



Esta obra está bajo una Licencia

Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

1. Introducción

Es imposible negar el papel de la Iglesia durante el periodo colonial en el campo financiero, el crédito eclesiástico se convirtió en una de las fuentes fundamentales para el sostenimiento de diversas actividades productivas con base en los capitales que poseía la institución, debido a que las prácticas y creencias religiosas, vistas como un poder supremo que se integraba culturalmente, tenían consecuencias importantes para el avance económico¹. Es decir, los fieles legaban a diversos organismos bienes y capitales para financiar la salvación de sus almas a través de la celebración del culto católico (capellanías), estos dineros eran puestos en circulación a través de préstamos (censos) por los que se dejaba en prenda un bien, sobre el valor del cual el deudor se obligaba a pagar anualmente un rédito; sin embargo, en múltiples ocasiones la deuda no podía ser amortizada y los inmuebles pasaban a ser parte de la Iglesia.

La historiografía hispanoamericana se ha ocupado con rigor del estudio de este fenómeno, destacándose los trabajos de Marichal², del Valle³, y von Wobeser⁴ para el caso de Nueva España, mientras que Grieco⁵ ha indagado sobre el particular en el Río de la Plata. Todos estos trabajos han puesto en evidencia que el poder financiero de la Iglesia no solo abarcaba el sector privado, sino que se convirtió en pieza clave del sostenimiento del Estado colonial, al ser prestatario de la Real Hacienda por vía voluntaria o de manera forzosa, al punto de ser analizado como parte de los esquemas de financiación público colonial como sucedía con las demás estructuras fiscales⁶.

La Nueva Granada no ha sido ajena al interés de varios investigadores, quienes se han concentrado en el estudio del crédito eclesiástico en distintas regiones, como en el caso del Valle del Cauca estudiado por Hyland⁷, Antioquia que es objeto de estudio de Marulanda⁸ y Santafé in-

¹ Al respecto se encuentran trabajos como Tawney, 1926; Weber, 1930; McCleary y Barro, 2019.

² Marichal Salinas, 1999.

³ Valle, 2012.

⁴ Wobeser, 1994; Wobeser, 2006.

⁵ Grieco, 2014.

⁶ Klein y Barbier, 1988.

⁷ Hyland, 1982.

⁸ Marulanda Restrepo, 2013.

vestigada por Ortiz⁹. Estas obras han permitido dilucidar las características de este tipo de crédito y ponderar el papel de la Iglesia en la economía colonial, pero no abordan el destino que tuvo el fenómeno después de la independencia.

Desde finales del periodo colonial, tanto en España como en América se inició el proceso de desamortización de capitales y bienes eclesiásticos con la finalidad de financiar las necesidades del gobierno metropolitano, proceso que para el caso español se puede considerar unitario, tal y como lo estableció Francisco Tomas y Valiente¹⁰, pues desde su inició en 1798 hasta las ventas de bienes realizadas a comienzos del siglo xx, se caracterizó por la nacionalización de los bienes y su posterior venta¹¹. América se insertó en dicha dinámica desde 1804 tras la promulgación de los decretos de consolidación de los vales reales y la instrucción para su aplicación, por medio de los cuales la corona redimió los censos, aceptando el 50% de su valor a los deudores y reconociendo el pago de un interés perpetuo a las instituciones religiosas. Asimismo, tomó posesión de varias propiedades de la Iglesia para su venta. Los fondos obtenidos por dichas operaciones fueron depositados en las cajas de consolidación americanas, hasta las cuales acudían los acreedores de la corona, especialmente banqueros holandeses, para hacer efectivas las libranzas emitidas por la Tesorería Real de Madrid¹². Las operaciones de 1804 hicieron que América aportará 15.589.140 pesos a la consolidación, siendo el aporte más considerable el de Nueva España con el 67%, seguida por Guatemala y Perú con el 10% cada una; mientras que Nueva Granada solo llegó a sumar el 3% del total¹³.

Posterior al proceso independentista, la desamortización no se detuvo y a mediados de siglo se fortaleció. En México, el gobierno de la Reforma a través del decreto ejecutivo de 12 de julio de 1859 ordenó la nacionalización de los bienes de la Iglesia sin compensación y prohibió la adquisición de nuevos en el futuro¹⁴, al punto que la Iglesia se involucró en el sostenimiento de la guerra civil y en patrocinar la intervención extranjera con el firme propósito de proteger su riqueza¹⁵ ante el interés del Estado

⁹ Ortíz, 2016.

¹⁰ Tomas y Valiente, 1978.

¹¹ Tomas y Valiente, 1978.

¹² Wobeser, 2014.

¹³ Wobeser, 2014.

¹⁴ Coerver, 1990.

¹⁵ Chowning, 1900.

por obtener estos bienes debido a la cada vez más crítica situación fiscal¹⁶. Para 1864, en Perú se expidió la ley de redención de censos y capellanías a través de la cual se podían redimir dichas obligaciones depositando tres cuartas partes de su importe, mientras que el Estado reconocía los derechos de las instituciones eclesiásticas a través de vales con una renta anual¹⁷, a pesar de que algunos consideraban a estas instituciones como beneficiarios pasivos y consumidores de riqueza colonial más que como prestamistas activos¹⁸. En Chile desde 1865, los deudores podían efectuar la redención de censos con el 40% de su importe¹⁹.

La desamortización también se materializó en Colombia a mediados del siglo XIX, fenómeno que ha sido abordado por algunos estudios. Estos trabajos han girado en torno a diferentes ejes, algunos se han concentrado en los aspectos políticos e ideológicos del proceso como Díaz Díaz²⁰, otros optaron por una mirada regional concentrando sus esfuerzos en la región Caribe²¹, mientras otros se decidieron por la construcción de miradas generales que analizan el impacto de las medidas del liberalismo radical desde la esfera regional, como en el trabajo de Cruz²² quien además se enfoca en los problemas subyacentes a la concentración de la propiedad posterior a la realización de los remates de los bienes desamortizados, tal y como lo había propuesto Tovar²³. Otro enfoque desde el cual se ha abordado el proceso de desamortización ha sido caracterizado por el tratamiento del tema como un componente esencial para la comprensión del sistema de hacienda pública colombiano, tal y como se observa en los textos de Jaramillo²⁴ y Camacho²⁵, quienes hacen una síntesis de la legislación emitida al respecto hasta comienzos del siglo XX, pero también como un proceso que mostraba a la Iglesia como una estructura heterogénea y con operaciones descentralizadas²⁶.

¹⁶ Bazant, 1971.

¹⁷ Armas Asín, 2011.

¹⁸ Quiroz, 1994.

¹⁹ Bauer, 1983.

²⁰ Díaz Díaz, 1997.

²¹ Meisel Roca y Salazar Mejía, 2011.

²² Cruz, 2018.

²³ Tovar, 1995.

²⁴ Jaramillo, 1930.

²⁵ Camacho, 1965.

²⁶ Levine, 1979.

Por otra parte, Meisel y Jaramillo²⁷ dan una mirada general y con un importante acervo documental sobre las causas, desarrollo y consecuencias de la desamortización en Colombia. Este trabajo comprende el periodo entre 1861, cuando se da inicio a la desamortización, y 1888 cuando se firma el pacto del Concordato que obliga al Estado a condonar a la Iglesia por los daños causados. El trabajo logró dar cuenta de forma general de los componentes legales que reglamentaron la medida, así como su evolución durante la segunda mitad del siglo XIX. Por otra parte, analiza el desarrollo del proceso con un análisis cuantitativo de los montos de los bienes desamortizados y los capitales redimidos, además de describir su dinámica en cada una de las regiones del país. En un último apartado, los autores sostienen que dichas medidas fueron benéficas para la economía del conjunto del país, toda vez que favorecieron la movilidad de la propiedad, otorgaron seguridad jurídica en las operaciones de crédito y eliminaron los obstáculos existentes para el desarrollo de la banca comercial.

Este panorama general ha permitido que la historiografía comprenda la naturaleza del crédito colonial y el impacto del proceso de desamortización de mediados del siglo XIX como herramienta para la obtención de ingresos extraordinarios para la estabilidad fiscal, así como su influencia en el desarrollo del mercado de tierras y crédito, direccionadores en su momento del crecimiento económico. Sin embargo, solo se trata de manera tangencial la aplicación de medidas implementadas para la indemnización de la Iglesia después de perder bienes y capitales, medidas que hacen parte integral del proceso analizado, las cuales son fundamentales para dotar de continuidad a todo el proceso histórico del crédito eclesiástico que se gestó en el periodo colonial, se intentó eliminar a mediados del siglo XIX y cuyos vestigios hasta mediados del siglo XX aún se constituían en una carga para las finanzas nacionales.

Respecto a ello, Meisel y Jaramillo²⁸ dan algunas pistas al intentar determinar si la desamortización fue «buen negocio» para el Estado Colombiano²⁹, cuestionamiento al que responden afirmativamente pues consideran que la indemnización de \$100.000 anuales reconocidos por el Concordato y el interés del 4,5% sobre los remates y redenciones, era un monto mínimo comparado con el valor de las propiedades y capitales

²⁷ Jaramillo y Meisel Roca, 2008.

²⁸ Jaramillo y Meisel Roca, 2008.

²⁹ Jaramillo y Meisel Roca, 2008, p. 48.

apropiados, así como de los ingresos generados en las arcas nacionales vía remates y redenciones, llegando a concluir que como producto de la inflación de finales del siglo XIX, los montos pagados por el Estado a la iglesia «evolucionaron hasta ser una suma irrisoria»³⁰. Esta observación es limitada, pues no toma en cuenta los arreglos posteriores de 1888, como si el pago de las rentas anuales reconocidas hubiese muerto en 1903 tras la inflación promedio anual de 110%; además de no considerar ni desarrollar el concepto de renta nominal y sus diversas clases, acepción que cerraba el pago de las rentas reconocidas a la Iglesia.

Nuevamente la historiografía colombiana se preocupó del tema. El trabajo de Rojas³¹ dedica un capítulo completo al abordaje de esta problemática, comprendiendo las características de los mecanismos ideados para resarcir a la Iglesia, las instituciones de caridad, educativas y a los particulares por los daños causados durante el proceso de desamortización. En su trabajo, Rojas³² da cuenta de las causas de las variaciones de los montos totales de las diversas obligaciones reconocidas por parte del Estado, así como de los cambios en las tasas por las cuales el Estado pagaba la renta anual. Rojas menciona que los arreglos llevados a cabo con base en el Concordato describen la composición de la renta nominal, la cual para 1890 llegaba a \$5 millones, de los cuales el 62% pertenecía a la iglesia y 38% a renta privilegiada de establecimientos educativos o de caridad³³, concluyendo que tales arreglos llevaron a que dicha deuda pasara «incólume el umbral del siglo XX»³⁴.

Finalmente, Uribe-Castro³⁵ argumenta que, al reducirse el poder económico de la Iglesia a través de la expropiación de sus bienes inmuebles, también se redujo el incentivo de los grupos conservadores por apoyarla porque estaba considerablemente empobrecida y, a su vez, las élites seculares que compraron los bienes eclesiásticos tenían menos incentivos para promover la violencia política. No obstante, es cuestionable el argumento de una Iglesia empobrecida, porque esta también mantuvo varios privilegios y obtuvo beneficios, que son parte de la motivación de nuestro artículo.

³⁰ Jaramillo y Meisel Roca, 2008, p. 50.

³¹ Rojas Rivera, 2015.

³² Rojas Rivera, 2015.

³³ Rojas Rivera, 2015, p. 89.

³⁴ Rojas Rivera, 2015, p. 89.

³⁵ Uribe-Castro, 2019.

Este recorrido nos contextualiza en el papel de la Iglesia como prestamista durante el periodo colonial y principios de la era republicana, de igual forma también logra dar cuenta de los mecanismos ideados por el gobierno español y por los de las naciones americanas para utilizar la desamortización como vehículo de financiamiento del erario. Para el caso de Colombia, la desamortización ha sido estudiada como mecanismo de financiamiento, de reducción de la violencia política, de generación de transformaciones en la propiedad de la tierra y del mercado de crédito; sin embargo, la particularidad de incluir mecanismos de reconocimiento de los capitales y bienes expropiados a través del pago de renta perpetua a la Iglesia —distinto a lo sucedido en el caso mexicano— aún es un tema ajeno a la historiografía.

En tal contexto, nuestro estudio no busca determinar el impacto de la desamortización como generadora de ingresos fiscales extraordinarios o como direccionador del crecimiento económico, sino que su aporte se orienta al entendimiento de las formas de indemnización eclesiástica, como generadoras de costos para la hacienda nacional, pero a su vez, como un mecanismo indirecto del Estado para atender los gastos sociales que no podía cubrir a cabalidad en varias regiones del país. Aclarado lo anterior, se realiza un análisis de la supervivencia en el siglo XX de las obligaciones del Estado reconocidas gracias al proceso de desamortización de bienes y redención de censos de mediados del siglo XIX, recalcando que, si bien la Iglesia dejó de ser una fuente de crédito, ello no implicó su desaparición como captadora de rentas provenientes del Estado, rentas que no eran pequeños montos, característica que solo asumieron hasta bien entrado el siglo XX.

En tal contexto, nuestro estudio se orienta por las siguientes preguntas ¿Cuál fue el costo fiscal de los reconocimientos estatales a la Iglesia? ¿Qué incentivos tenía el Estado para cumplir con tales compromisos? Dichos cuestionamientos nos permiten evidenciar que la desamortización no solo impactó al fisco como fuente de ingresos en momentos de emergencia como lo recalca la mayor parte de la historiografía, sino que también se convirtieron en una carga para la hacienda pública, carga que era asumida por el Estado ante su incapacidad para suplir servicios básicos de salud y educación, por lo menos hasta mediados del siglo XX y que se convirtió en una red de incentivos en la que surgieron beneficios para la iglesia y el gobierno nacional. Es decir, la red de incentivos permitió la compensación entre debilidades e intereses que favoreció la atención de los servicios de educación y salubridad en varias regiones del país, ha-

ciéndolo más eficiente que en un proceso independiente de la Iglesia y el gobierno.

Para el abordaje de estos interrogantes, el trabajo se encuentra dividido en cuatro secciones. La primera está constituida por la introducción, en la segunda se describen las características de las obligaciones asumidas por el Estado y su situación en la primera mitad del siglo XX, primero en el ámbito legal, ilustrando cada clase de reconocimiento con un ejemplo particular y, posteriormente, a través del estudio de redes se dará cuenta del alcance de tales obligaciones a nivel territorial. En la tercera sección se identifica una red de beneficios e incentivos a partir del cumplimiento de las obligaciones y, por último, una sección de conclusiones.

2. Características y alcance de la renta nominal

La renta nominal sobre el tesoro estaba constituida por el pago de rentas anuales a perpetuidad sobre los capitales apropiados provenientes de la redención de censos y por los bienes arrebatados a la Iglesia como producto de las operaciones de desamortización y redención; los beneficiarios de dicha figura incluyen cofradías, archicofradías, conventos, iglesias, escuelas, instituciones de beneficencia, de caridad, fundaciones y algunos particulares.

En 1851, por razones fiscales el gobierno colombiano decidió redimir los censos a través de la ley de 30 de mayo, cambiando al primitivo deudor por el Estado, mientras que los titulares debían consignar en las arcas nacionales el 50% del valor del capital del contrato y los acreedores recibían la renta anual que se pactó originalmente³⁶. Además de ello, el decreto reglamentario del 6 de junio de 1851³⁷ estableció el tinte forzoso de la operación para los censualistas, pues no contaba con la voluntad de estos para llevar a cabo la diligencia. Poco después, por el decreto de 31 de mayo de 1852 se decidió reducir los capitales de las deudas originales, de tal forma que se siguiera pagando la misma cantidad de renta anual en términos nominales, pero estipulando un interés del 5% para todas³⁸. Estas

³⁶ República de Colombia, 1929a, pp. 455-456.

³⁷ República de Colombia, 1929a, pp. 558-561.

³⁸ República de Colombia, 1929b, pp. 152-154.

disposiciones tuvieron vigencia hasta 1855 cuando por ley del 24 de abril se suspendió este tipo de operaciones³⁹.

Las reformas de 1861 revivieron la figura por la ley de desamortización⁴⁰ y el decreto orgánico de crédito público⁴¹, ambos emitidos el 9 de septiembre de 1861. Estas dos medidas establecían el pago de una renta anual del 6% a los poseedores de tierras expropiadas y de capitales de censos redimidos, de esta forma, se establecía una sola tasa que tendría vigencia por doce años. El monto de la renta a pagar de nuevo se vio afectado en 1873, ya que el código fiscal⁴² dividió la deuda en dos clases, a saber: la privilegiada perteneciente a instituciones de educación con un interés del 6% y la no privilegiada perteneciente a los Estados soberanos que conformaban la federación, las iglesias, las cofradías y los particulares, estipulándose para estas últimas una renta del 3% anual.

Con el ánimo de liberar al fisco de cargas y consolidar la separación del Estado y la Iglesia, los liberales radicales en 1877 después de la llamada «guerra de las escuelas», a través de la ley octava, decidieron desconocer todas las obligaciones de la renta nominal pertenecientes a las iglesias, cofradías, archicofradías, patronazgos y capellanías⁴³, medida que fue eliminada en 1880 con la ley 86⁴⁴, reconociendo de nuevo el interés del 3% a los afectados, tal y como lo estipulaba el código fiscal de 1873.

El ascenso al poder del régimen conservador en 1886, junto con la eliminación de algunas de las reformas liberales y la instauración de un orden centralista, favoreció la renegociación de las obligaciones de renta nominal. En efecto, la ley 35 de 1888⁴⁵ por medio de la cual se reconoce el Concordato firmado entre la República de Colombia y la Santa Sede, estableció que el gobierno reconocía a perpetuidad la renta anual sobre los censos redimidos y bienes desamortizados de iglesias, cofradías, patronatos, capellanías, establecimientos de instrucción y beneficencia con un interés del 4,5% anual, además de entregar \$100.000 anuales como indemnización por los daños causados a las autoridades eclesiásticas.

³⁹ República de Colombia, 1929c, p. 146.

⁴⁰ República de Colombia, 1930, pp. 398-402.

⁴¹ República de Colombia, 1930, pp. 402-412.

⁴² República de Colombia, 1905, p. 378.

⁴³ Estados Unidos de Colombia, 1877.

⁴⁴ Estados Unidos de Colombia, 1880.

⁴⁵ República de Colombia, 1888.

La definitiva instauración de los diversos tipos de renta quedó establecida en el año de 1896 a través de la ley 110, por medio de la cual se subió el interés del 6% al 10% para las instituciones de educación⁴⁶. La confirmación de tal arreglo y las correcciones necesarias a los capitales producto de la inflación acelerada de principios de siglo XX, se efectuó por la ley 23 de 1918⁴⁷ y el decreto 453 de 28 de febrero de 1919⁴⁸, estableciendo que las obligaciones fuesen pagadas en plata de 0,835 de ley y las sumas convertidas en razón de 250:100 en oro.

Con estas condiciones, la deuda con la Iglesia pasó al siglo XX corregida para evitar los desfases propios de la inflación de finales del siglo XIX y con reglas claras para su percepción por parte de los interesados, pues, la relación entre el gobierno y la Iglesia durante el periodo conservador fue estrecha, lo que le permitió expandir sus beneficios y estructuras y, al amparo del apoyo legal e institucional del gobierno, ejerció una autoridad directa y delegada sobre amplias áreas de la política social que no eran atendidas por el Estado⁴⁹, no muy lejos de la política económica.

Conforme a este entorno político y legal, para inicios del siglo XX, la renta nominal del tesoro estaba conformada por cuatro tipos, a saber: a) Renta nominal al 10% perteneciente a la instrucción pública; b) Renta nominal del 6% perteneciente a instituciones de beneficencia y caridad; c) Renta nominal del 4.5% perteneciente a Iglesias y fundaciones eclesiásticas; d) Renta nominal del 3% perteneciente a particulares.

El primer tipo de obligaciones se puede ejemplificar con el caso de una institución educativa. Al Colegio la Merced de Bogotá como producto de la desamortización de 1861 se le expropiaron sus bienes y capitales, razón por la cual el gobierno reconoció una renta nominal perpetua del 6%, tasa que fue modificada en 1897, quedando en un 10% sobre un capital de \$7.628. Las obligaciones se cumplieron sin falta desde 1861 hasta 1905 cuando el colegio fue ocupado a fuerza por el gobierno, siendo reabierto hasta 1916, momento desde el cual se reanudaron los pagos⁵⁰. El gobierno adujo que dejó de pagar los intereses de la renta por la inexistencia del colegio en el periodo que corrió entre 1905 y 1916. No obstante, en una demanda las autoridades del colegio reclama-

⁴⁶ República de Colombia, 1896.

⁴⁷ República de Colombia, 1918.

⁴⁸ República de Colombia, 1919.

⁴⁹ Al respecto se encuentran los trabajos de Levine, 1978; Levine y Wilde, 1977.

⁵⁰ Tribunal Superior de Cundinamarca., 1921, pp. 736-741.

ban que este no dejó de existir por voluntad propia sino por la usurpación por parte del Estado. Con base en estos hechos, el Tribunal Superior de Cundinamarca, el 29 de agosto de 1921, ordenó el pago de la renta atrasada del 10% por los años en que la institución estuvo clausurada, manteniéndose la renta anual de forma perpetua como se venía pagando desde su reapertura en 1916⁵¹.

El segundo tipo de obligaciones se puede ejemplificar a través del reconocimiento hecho por el Ministerio del Tesoro en Bogotá el 24 de agosto de 1892, quien concedió una renta anual del 6% sobre el valor nominal, de un censo por \$267 redimido el 5 de junio de 1865 y cuyo capital provenía de la fundación hecha por un particular a favor de su alma, dejándolo en manos del Hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Antioquia. En este caso, el fundador no determinó si dicho capital debía ser hereditario a beneficio de sus descendientes, por lo cual la ley estableció que: «Lo que se deje al alma del testador sin especificar de otro modo, su inversión se entenderá dejado a un establecimiento de beneficencia»⁵².

Un ejemplo del tercer tipo de obligaciones lo ofrece el reclamo del Síndico del Monasterio de la Enseñanza de Bogotá, quien interpuso demanda contra el Estado para el reconocimiento de renta nominal al 4,5% anual sobre el valor y los capitales expropiados a dicha institución, los cuales según el demandante sumaban \$265.496. Según la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, este monasterio fue despojado de bienes y censos por un monto de \$147.780 en 1857, decisión que fue reclamada por el arzobispo de Bogotá en 1864, negándose la devolución de los bienes por parte de la Junta Superior de Crédito Nacional. Además de ello, la sentencia anota que nunca se había pagado a la citada institución rentas por dicho valor. Tomando en cuenta los hechos y la legislación vigente proveniente del Concordato, el tribunal en 1895 resolvió conceder el goce de la renta anual del 4.5% al monasterio desde el primero de enero de 1888⁵³.

Por último, se encuentran aquellas reclamaciones hechas por particulares sobre capitales de censos redimidos, sobre los cuales el Estado reconoció el pago a sus usufructuarios de una renta nominal vitalicia del 3%, obligación que no desapareció a la muerte del principal beneficiario, sino

⁵¹ Tribunal Superior de Cundinamarca., 1921, pp. 736-741.

⁵² Ministerio del Tesoro, 1892, p. 1373.

⁵³ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, 1895, pp. 1532-1534.

que se constituyó en un bien heredable. Uno de estos casos se presentó en 1933 en la ciudad de Medellín, cuando Leonor Mondragón reclamó para sí el pago de la renta vigente y los atrasos respecto a tres operaciones. Las obligaciones provenían de fundaciones establecidas en 1771, 1775 y 1806, capitales que habían sido apropiados por el Estado, obligándose a pagar una renta de 3% anual a la bisabuela y la abuela de Leonor Mondragón, sumas que dejaron de cancelarse a la muerte de cada una de ellas. Comprobado su parentesco, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dictó la Resolución 240 de junio de 1934⁵⁴ en la cual se decidió reconocer como nueva usufructuaria de las fundaciones a Leonor Mondragón, sumando ambas un capital de \$1.100, haciéndose cargo el tesoro del pago de un 3% anual sobre dicho valor, además se dispuso la cancelación de los intereses cesantes por treinta años no prescritos, desde el momento en que murieron las primeras beneficiarias.

Este recorrido sobre los cuatro tipos de obligaciones reconocidas por el Estado bajo la modalidad de renta nominal perpetua como indemnización a la Iglesia, particulares, instituciones de caridad, beneficencia y hospitales, así como a las instituciones educativas; permite evidenciar cómo los reclamos no cesaron tras el remate de los bienes a mediados del siglo XIX o por la afectación que los montos reconocidos hubiesen tenido debido a la inflación de finales del siglo. En efecto, la ley permitió la realización de conversiones de antiguas reclamaciones y la petición de herederos como nuevos usufructuarios con los montos actualizados, para el caso de fundaciones a nombre de particulares. Este cuadro descriptivo, además permite dar cuenta de los pormenores de los tipos de reconocimiento, sus características, beneficiarios y orígenes, los cuales van más allá de los albores de la vida independiente de la República de Colombia. Esta constatación carecería de significado si no se realiza una ponderación de los alcances de este reconocimiento a nivel nacional, para lo cual contamos con los datos consolidados de todos los tipos de reconocimiento en 1934 publicados por el Ministerio de Hacienda⁵⁵.

Con base en la información se pueden detectar las redes de certificados que tenía la Iglesia católica en diferentes lugares de Colombia, lo que hizo que el gobierno tuviera que entregar recursos en zonas distan-

⁵⁴ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934a.

⁵⁵ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934b.

tes y de difícil acceso, tanto a iglesias, escuelas e instituciones de beneficencia; así como, el valor de los vínculos que tenían con algunos beneficiarios. A diferencia de otros análisis y teniendo en cuenta que la ciencia de redes busca analizar las interacciones entre un grupo finito de agentes, las redes de certificados fueron estáticas, pues, no hubo adición de nuevos agentes ni cambios en sus interacciones, por lo que se define que fue una red cerrada en la que un pequeño grupo obtuvo los beneficios de las interacciones con el Estado⁵⁶. Al ser redes estáticas, el gobierno nacional tenía una interacción especial con algunos agentes a partir de su cercanía geográfica, la cantidad de operaciones y el monto del certificado.

De esta forma, la red de flujos se consolidó a perpetuidad y para 1934 mostraba una serie de pagos de renta que pueden ser ejemplificados en la Figura 1, en la que se presentan las certificaciones de renta nominal pertenecientes a instituciones educativas con un reconocimiento del 10% anual, las cuales ascendían a 150 operaciones con 140 instituciones y una anulada. Las operaciones más grandes se encontraban en Bogotá, donde estaba el 10% del total de las operaciones, pero en valor ascendían al 51,8%, es decir, \$335.058 de rentas reconocidas de un total de \$646.446, cuyo 48.2% restante se encontraba disperso en el resto del país. Cundinamarca tenía el 32,14%, Boyacá el 18,57%, Antioquia el 8,57%, los Santanderes el 11,43%, el Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Tolima y Huila el 13,57% y la región Caribe el 5%.

Respecto a las instituciones, el Colegio del Rosario fue el beneficiario más relevante de los certificados de renta nominal con \$190.334 anuales, el colegio San Bartolomé Mayor obtenía \$24.012 y el Seminario Conciliar de Bogotá \$21.908. Alrededor del país hubo varias instituciones educativas con las que el gobierno mantuvo una importante relación de pagos, como los colegios Ricaurte en Boyacá a quien se le pagaba anualmente \$2.300 por concepto de intereses, Pinillos de Mompox con \$1.338, Santa Librada de Cali con \$2.044, de Bolívar y Mayor de Popayán con \$2.597 y \$1.814 respectivamente (figura 1).

⁵⁶ Para una ampliación básica de la ciencia de redes, véase: Barabási, 2016; Borgatti, *et al.*, 2009; Newman, 2010; Wasserman and Faust, 1994.

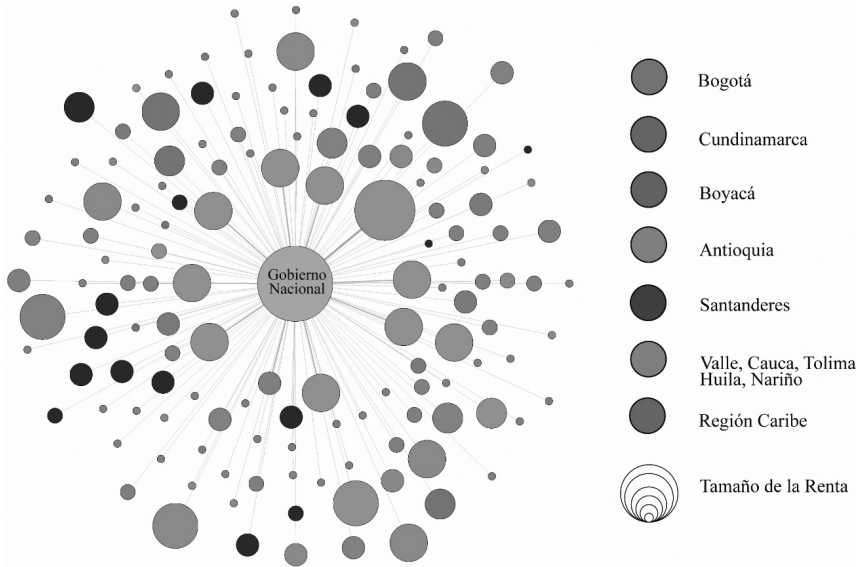


Figura 1

Red de certificados de renta nominal con instituciones educativas.
Las instituciones más cercanas al centro (Gobierno Nacional) eran las que mayor cantidad de operaciones de renta tenían

Fuente: elaboración propia con información de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934b.

Al revisar la situación de los hospitales y demás instituciones de salud a nivel nacional, cuya renta anual era del 6%, se constata una fuerte concentración en una sola institución, el Hospital San Juan de Dios de Bogotá, cuyas operaciones equivalían al 54.8% del valor total de los certificados que tenían las entidades de beneficencia, el cual ascendía a \$328.298. Cundinamarca y Boyacá solo contaban con una operación cada uno, mientras las demás regiones tenían un mayor número de beneficiarios, pero en total no superaba los treinta. Las operaciones más relevantes eran las del Hospicio de Bogotá con \$36.416 y un pago de intereses anuales de \$2.185 y el Hospital de Mujeres de Cartagena con \$27.100 y un pago de intereses anuales de \$1.626 (figura 2).

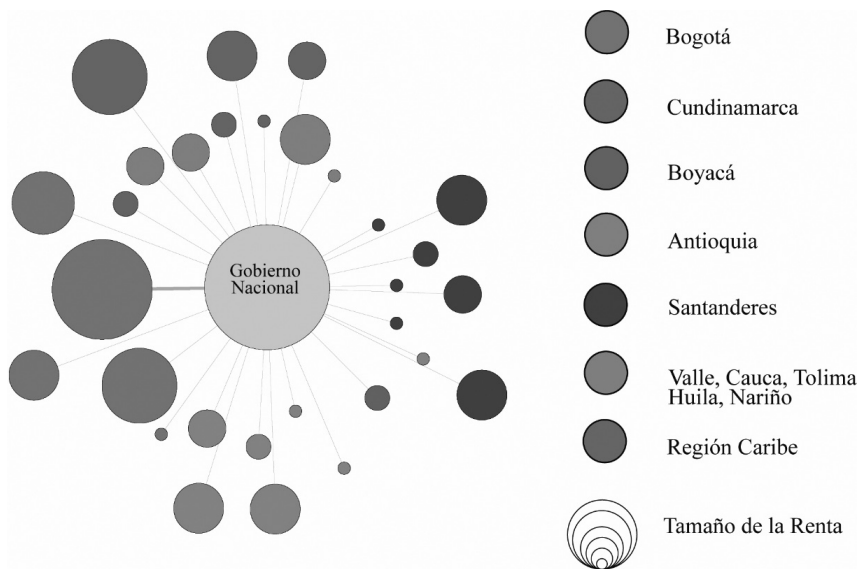


Figura 2

Red de certificados de renta nominal con instituciones de beneficencia. La institución más cercana al centro (Gobierno Nacional) fue la que mayor beneficio obtuvo

Fuente: elaboración propia con información de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934b.

Frente a las iglesias se identificó que solamente algunas arquidiócesis y diócesis tenían beneficios de los certificados de renta nominal al 4,5%, pero que ascendían a más de cuatrocientas operaciones en las que sus beneficiarios estaban distribuidos alrededor del país, desde la iglesia de Riohacha como el punto más al norte, hasta la iglesia de Túquerres como el punto más al sur (figura 3), sumando un valor total que ascendía a \$670.000. Este monto se distribuía en quince organizaciones eclesiásticas en las que se encontraban las arquidiócesis de Bogotá, Cartagena, Medellín y Popayán, así como las diócesis de Santa Marta, Cali, Pamplona, Pasto, Socorro, Antioquia y Jericó, Tunja, Santa Rosa de Osos, Manizales, Garzón e Ibagué.

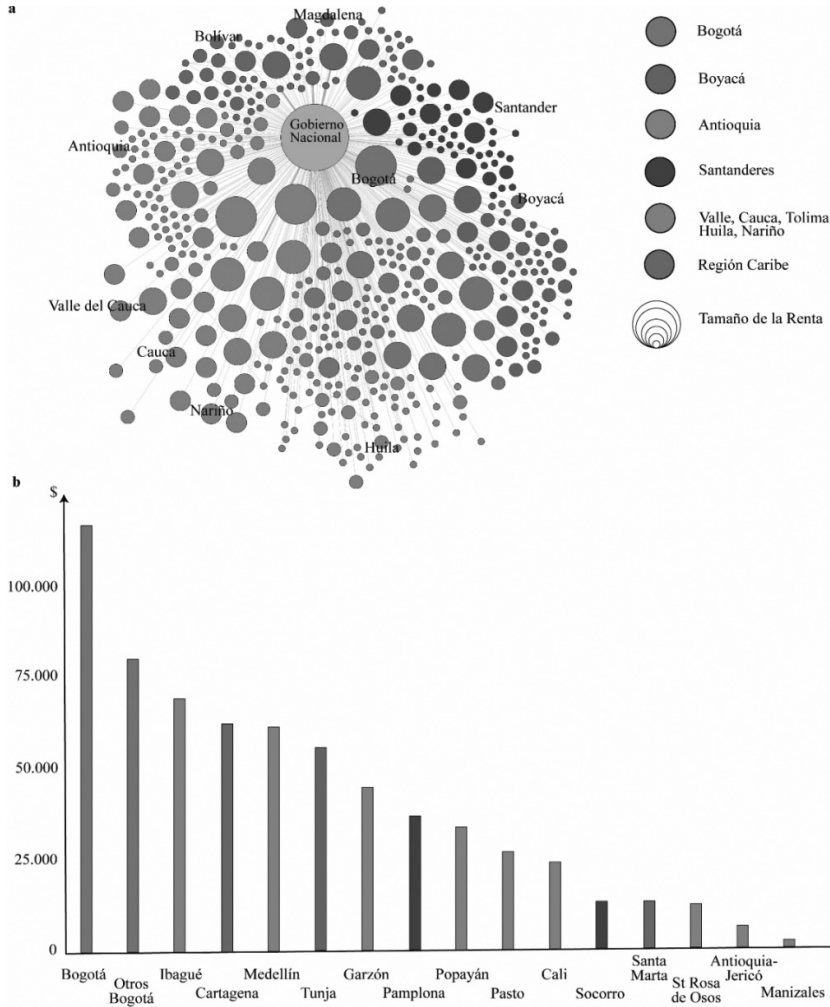


Figura 3

Red de certificados de renta nominal con instituciones y obras eclesíasticas. La institución más cercana al centro (Gobierno Nacional) fue la que mayor beneficio obtuvo. b Montos de operación por Arquidiócesis y Diócesis

Fuente: elaboración propia con información de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934b.

En la región Caribe se destacaban la Arquidiócesis de Cartagena y la Diócesis de Santa Marta. Aunque algunas eran de montos considerables y similares a los casos de las instituciones educativas y de beneficencia, otros eran pequeños montos que se agrupaban con algunas obras o santos de una iglesia o catedral. Con respecto a las iglesias de Cundinamarca, todas quedaron incorporadas en la Arquidiócesis de Bogotá, en la que estaban desde la iglesia de Villavicencio hasta la iglesia de Zipaquirá, y más de cuatro docenas de iglesias regadas en los municipios aledaños a la capital, con beneficios anuales superiores a los 500 pesos, como el caso de la iglesia de Fontibón o la Iglesia y los Curas de Las Nieves, y un grupo con beneficios entre los 180 y 300 pesos anuales, como las iglesias de Engativá, La Palma, Monserrate, Santa Bárbara y Zipaquirá. No obstante, la Catedral de Bogotá y algunas iglesias como la de Veracruz tenían beneficios anuales de 1.810 y 597 pesos respectivamente.

Para la Diócesis de Tunja, las organizaciones que dominaban los beneficios anuales eran las congregaciones tunjanas, mientras iglesias de poblaciones pequeñas como Tensa alcanzaban a obtener beneficios alrededor de los \$240 anuales. De sesenta operaciones por valor en certificados de \$56.828, el 23,2% estaban concentrados en la ciudad de Tunja, las demás se encontraban regadas en regiones distantes o de difícil acceso del departamento. Por otra parte, los territorios de Santander y Norte de Santander contaban con las diócesis de Socorro y Pamplona, esta última tenía certificaciones que triplicaban su monto respecto a las de la primera, destacándose las sumas pertenecientes a las ciudades de Pamplona y Cúcuta.

El Cauca, una de las regiones con mayor tradición católica, tenía en la Catedral de Popayán el mayor beneficiario, con pagos anuales de intereses que ascendían a \$1.062, mientras las demás iglesias de la municipalidad concentraban casi el 90% de los beneficios. Esto representa el poder de la iglesia payanesa y la reducida importancia que tenían las demás iglesias de la región. Para la diócesis de Cali, los beneficios estaban mayormente distribuidos, pero se destacaban las iglesias de Buga y Jamundí con beneficios anuales de \$218 y \$211. La diócesis de Pasto concentraba sus mayores beneficiarios en las iglesias de Sapuyca e Ipiales con \$337 y \$297, muy por encima de los \$51 de la Catedral de Pasto.

En el caso de la Diócesis de Ibagué se presentaban beneficiarios con ingresos anuales por intereses superiores a los quinientos pesos, como las iglesias de Honda, El Guamo y Natagaima. Por otra parte, los beneficios en la Diócesis de Garzón no eran tan altos como los de sus vecinos, pero alcanzaban a obtener montos superiores a los trescientos pesos, como en

el caso de la Iglesia de Jagua, El Hobo y Neiva. La región de Antioquia agrupaba la arquidiócesis de Medellín y las diócesis de Santa Rosa de Osos, Manizales, Antioquia y Jericó. Estas últimas, contaban con un pequeño grupo de operaciones que no ascendía por encima de los \$120 de renta anual, con excepción de la catedral de Antioquia y las iglesias de San Pedro y Yarumal. No obstante, en la arquidiócesis de Medellín se encontraban las operaciones más representativas, pero con la particularidad que no estaban concentradas como sucedía en las otras diócesis o arquidiócesis del país. En esta se destacaban principalmente las iglesias de Medellín, Marinilla, Rionegro y Copacabana en un primer grupo, con beneficios que oscilaban entre los 200 y 400 pesos de renta anual, y en un segundo grupo Hatoviejo, Girardota, La Ceja, Sonsón, San Vicente y otra agregación en Rionegro con beneficios entre los \$100 y \$150 pesos. En total esta arquidiócesis tenía más de cuarenta certificados de renta nominal, que se sumaban a 25 operaciones con las demás diócesis de la región.

Finalmente, las más de trescientas operaciones con las fundaciones pertenecientes a particulares con un interés anual del 3%, significaron otro gasto para la Hacienda Pública, pero en algunos casos fueron más los costos de envío de los pagos que los mismos intereses que se causaban. No obstante, algunas fundaciones como la de Ana María Melgar y Coronel, la de Melchora Pérez y Juan Antonio Avallo, la de Juan Francisco Infanzón, la de Nicolás Caicedo o la de Francisco Ignacio Mejía recibían rentas anuales por encima de los \$180, y en el caso de la primera tenía dos certificados que le permitía recibir en total \$410. La identificación completa de las redes que se desprenden de estas transacciones podría significar un nuevo trabajo que presente los parentescos y cruces que existían entre varias de estas fundaciones con otros negocios y contratos particulares con el gobierno, trabajo que está por fuera del alcance del presente escrito.

Así las cosas, se evidencia que el proceso desamortizador generó la emergencia de todo un corpus legal que a lo largo del siglo XIX fue variando, hasta llegar a establecer cuatro tipos de obligaciones dependiendo del beneficiario que las poseyera, cada una con una renta anual que osciló entre el 3% y el 10%. Pasados los fraques de las guerras de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, así como sus efectos inflacionarios, los montos fueron convertidos en favor de los poseedores, haciendo atractivo realizar operaciones de reclamación frente a ellos, lo que se constató en las cuatro causas judiciales descritas; incentivo que tuvo una gran acogida, como se manifiesta en el amplio alcance territorial e institucional que tenían los montos reconocidos para 1934.

3. Red de beneficios e incentivos

Después de un periodo descentralizado que ofreció a los Estados soberanos el manejo directo de las rentas y en el que varias de las funciones del Estado central fueron cumplidas de manera insuficiente⁵⁷, el gobierno nacional concentró nuevamente los principales rubros de recaudo. De esta forma, los costos de la renta nominal podían verse nuevamente a partir de su impacto en el gasto central total, el cual estaba recogiendo varias de las funciones que los Estados soberanos habían asumido durante el periodo federal.

El no reconocimiento desde 1877 de las rentas eclesiásticas, significó una caída de los montos cancelados sobre el presupuesto nacional, pasando del 5,5% al 0,3% entre 1875 y 1877. Luego de ello, en 1892 y 1899 se experimentó una leve recuperación como resultado de los arreglos del Concordato, para volver en 1934 a un nivel similar al de 1877 en valor absoluto (Figura 5a). El cumplimiento de estos pagos se aceleró con el apoyo de la Iglesia al proyecto conservador que triunfó en 1886 y en el que gran parte de estos recursos fueron destinados para el gasto en el sector educativo, ya que varios de los bienes desamortizados o censos redimidos eran propiedad de instituciones educativas de carácter religioso y, por otro lado, para los servicios de salubridad en cabeza de las instituciones de beneficencia.

Esto permite establecer dos hipótesis en las que el gobierno y la Iglesia católica lograron obtener beneficios mutuos que surgían como incentivo del pago de las rentas. La primera hipótesis se fundamenta en que el Estado al cumplir el pago de las rentas eclesiásticas reducía sus responsabilidades sociales de educación y salud. La segunda hipótesis se fundamenta en que la Iglesia tenía la posibilidad de poder hacer lo que quería hacer frente a sus procesos de evangelización y fortalecimiento de su posición en la sociedad, a través de dos actividades básicas como eran la educación y la salud. Es decir, la recompensa de uno de los participantes dependía no solo de su propia contribución, sino también de las contribuciones hechas por el otro participante, lo que convirtió un interés y una deficiencia en una red de incentivos que benefició a la Iglesia y al gobierno central más que si se hubiese hecho a partir de las contribuciones independientes. No obstante, esto no se basa en una

⁵⁷ Para una comprensión global del entorno fiscal de Colombia durante el periodo liberal, véase: Kalmanovitz y López, 2019.

relación lineal en la que las contribuciones se suman a los beneficios, sino en que los beneficios son un resultado no cuantificable, pues no es el valor exclusivo del pago de la renta que se convierte en una inversión en educación o salud, sino en la implicación social y la cobertura que tiene el servicio, así como la implicación fiscal de no desarrollarlo por parte del gobierno.

Estas hipótesis se corroboran a través de los testimonios de varios funcionarios del Estado y miembros del clero. Por una parte, era clara la influencia y participación de los miembros de la Iglesia en el desarrollo de varias de las guerras civiles del siglo XIX, ello en un marco en el cual gran parte de la población compartía el mismo culto. Conocedor de la inestabilidad que podría significar el distanciamiento entre el Estado y la Iglesia en 1880, José María Quijano como encargado del gobierno ante la Santa Sede, remitió una representación al secretario de Estado del Papa León XIII. En ella, Quijano da cuenta de las condiciones bajo las cuales el gobierno colombiano estaría dispuesto a reactivar los pagos de la renta nominal, otorgar permisos para la enseñanza del culto en las escuelas y proteger el ejercicio de la fe. A cambio, se pedía a la Santa Sede el reconocimiento de la desamortización de bienes y la redención de censos, el controlar a los clérigos para que no impidieran el normal desarrollo de la instrucción pública, obligar a los sacerdotes a dar cuenta de los nacimientos y defunciones, así como permitir al gobierno proponer ternas para el nombramiento de obispos⁵⁸.

El acuerdo con la Iglesia en la búsqueda de preservar la estabilidad política fue perentorio y se hizo posible con la constitución de 1886 y la posterior firma del Concordato, gracias a que la Iglesia asumió el control de la educación, recobró el pago de la renta nominal y se hizo acreedora de una cuota anual de indemnización por los capitales y bienes perdidos. En el nuevo proyecto conservador, la fe era pieza imprescindible para la consolidación de sus políticas.⁵⁹ Además del interés político, también estaba el incentivo financiero. El presidente Rafael Núñez reconoció ante los encargados de la negociación del Concordato, que las sumas exigidas por la Santa Sede podrían llevar a la total ruina del Estado, ya que se exigía el pago del capital total de la desamortización y de la redención de censos. Frente a ello, el gobierno propuso reconocer un mayor interés

⁵⁸ Quijano, 1908, pp. 166-171

⁵⁹ González, 1989.

para los pagos de renta nominal a cargo de la Iglesia, como efectivamente sucedió⁶⁰.

Asimismo, tal y como lo denunció el sacerdote Juan Pablo Restrepo, el Estado al expropiar los bienes de hospitales e instituciones de beneficencia se comprometía con su sostenimiento, tarea que no había podido cumplir al no contar con fondos⁶¹. Por otra parte, el secretario de instrucción pública Liborio Zerda, reconoció como una de las principales causas del deterioro de la educación primaria, la falta del pago de los intereses de renta nominal, lo que había obligado a varias instituciones a vender los reconocimientos con un descuento de hasta el 50%⁶². En este contexto, los propios funcionarios del Estado reconocían el incentivo de pagar la renta nominal, para hacer frente a la atención del gasto social y educativo y, así, calmar a un sector que podría ser problemático para el mantenimiento del orden público.

Por otra parte, los incentivos para la Iglesia y el clero se constataron en la primera sección de este artículo con la exposición de tres de los casos de reclamación, llevados a cabo mediante demandas por parte del Hospital San Juan de Dios de Medellín en 1892, el Síndico del Monasterio de la Enseñanza en 1895 y el Colegio de la Merced de Bogotá en 1921. De hecho, algunas de estas obligaciones siguieron siendo atractivas a comienzos del siglo XXI, cuando se intentaron entablar demandas que buscaron reactualizar las obligaciones con base en su conversión a valores presentes. Por ahora se hace necesario el análisis de la red de incentivos y de la magnitud de las obligaciones estatales por renta nominal frente a sus erogaciones en el ámbito educativo y de salubridad.

En consecuencia y a diferencia de la sección anterior, aquí la red es dinámica debido a que los pagos de las rentas se mantienen y estos a su vez incentivan a sus benefactores a continuar con el desarrollo de las actividades de educación y beneficencia, pues se conjugan con sus intereses de evangelización y fortalecimiento de la fe en la sociedad. Es un proceso en el que el gobierno logra ampliar indirectamente su cobertura de educación y salud a través de los intereses de la Iglesia, pues cada vez que paga las rentas eclesiales, la Iglesia continúa con su proceso de ampliar sus coberturas y obras hasta el punto en que fuese óptimo el proceso (figura 4).

⁶⁰ González, 1989, p. 351.

⁶¹ Restrepo, 1985, p. 384.

⁶² Zerda, 1884, p. 50.

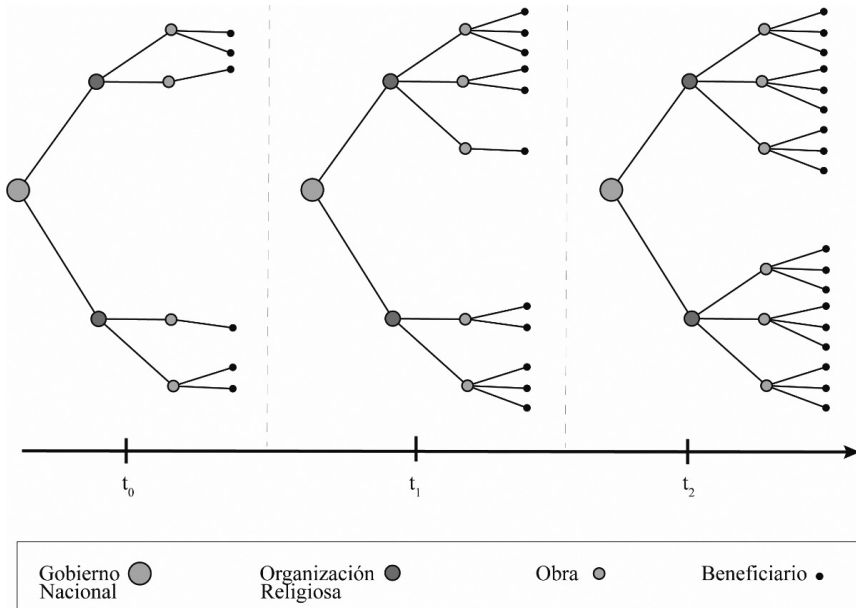


Figura 4

Red de incentivos y beneficios

Fuente: elaboración propia.

De esta forma, el pago de la renta nominal a estas instituciones permitía al Estado cumplir dos objetivos: por una parte, satisfacer el servicio de deuda y por otra sumar indirectamente recursos a los presupuestos de instrucción y beneficencia (atención a la infancia, los ancianos, pacientes psiquiátricos y salubridad). La figura 5b muestra el gasto del pago de intereses de renta nominal como porcentaje del presupuesto en educación, en tal contexto, cada valor implicó una adición al sector, en el que los intereses de la renta nominal sumaron el 70% del gasto en instrucción para 1875, llegando casi a un 20% en 1898 y culminar en un 9% en 1934, valor que se combinó con una mayor inversión tras la definitiva creación del Ministerio de Educación en 1928. Esto se comprueba con lo consignado en la Constitución de 1886 en la que la religión católica se estableció como parte de la nación, como un elemento esencial del orden social

y, por ende, protegida por los poderes públicos⁶³; lo que condujo a un dominio casi absoluto de las congregaciones religiosas sobre la instrucción, la educación y gran parte de los contenidos hasta el inicio de la segunda mitad del siglo XX, así como del incremento de los estudiantes en las escuelas privadas. Aunque la reforma educativa de 1903 incorporó otras materias dentro de los currículos escolares, la instrucción católica no fue alterada en lo más mínimo, sino que se abrió la posibilidad, además de la educación clásica, a conocimientos técnicos y de preparación para las actividades productivas⁶⁴.

Los incentivos también son claros en términos de prestación de servicios de salubridad, ya que durante parte del siglo XIX estos no fueron garantizados y eran asumidos por las órdenes religiosas beneficiarias del pago de rentas. La figura 5c replica el ejercicio anterior, pero con los gastos dedicados a salubridad. Para 1875 la renta nominal significó una y media veces más que lo destinado a la salubridad, sufriendo un significativo descalabro tras las decisiones de no pago de 1877, para que con arreglo al Concordato implicaran el 150% del presupuesto sanitario. La relación caería en 1934 al 5%, siendo a pesar de ello una suma considerable⁶⁵.

Entrada la segunda mitad del siglo XX, esta relación se fue deteriorando debido al carácter nominal, a la inconvertibilidad de las obligaciones, al incremento de la inflación, así como al mejoramiento en los fondos destinados a la salud y a la educación por parte del Estado. Sin embargo, si comparamos los pagos por renta nominal de los años 1948 y 1950 con otros rubros de gasto, se confirma que aún eran sumas considerables, ya que dichos montos eran similares a los invertidos en la dirección Nacional de Salubridad, Higiene y Asistencia Pública, a la consumida en las campañas contra la fiebre amarilla, equiparable a la inversión en bibliotecas públicas, a los equipos comprados para laboratorios en las universidades públicas y a la destinada para la construcción de oleoductos y refinerías, siendo importantes por lo menos hasta la mitad del siglo XX, ya que se igualaban a la inversión en sectores claves para el desarrollo del país⁶⁶.

⁶³ Silva Olarte, 1989.

⁶⁴ Para una ampliación de la cobertura en educación, véase: Ramírez y Salazar, 2010; Ramírez y Téllez, 2007.

⁶⁵ Sobre el proceso de expansión del sistema de salud en Colombia, véase: Quevedo, 1996.

⁶⁶ Contraloría General de la República, 1952.

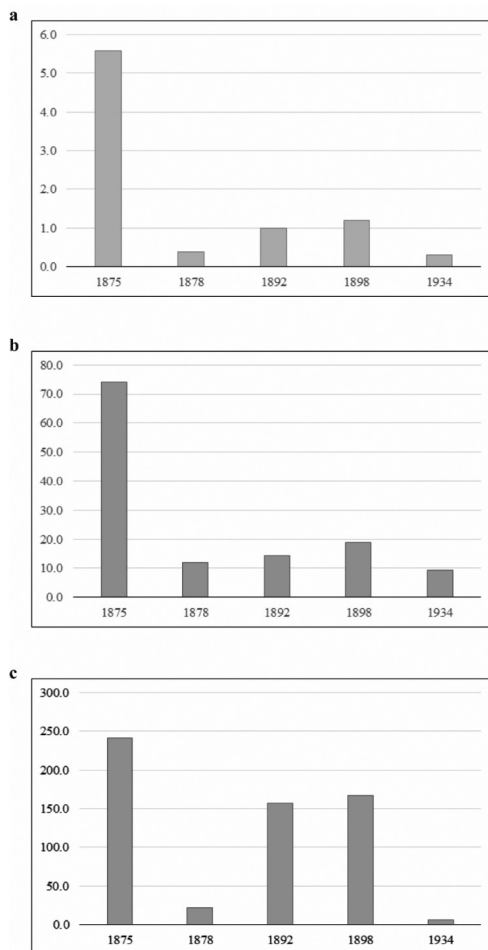


Figura 5

Equivalencias de los intereses anuales de renta nominal.

a) Como porcentaje del presupuesto nacional.

b) Como porcentaje del presupuesto de instrucción pública y educación a nivel nacional. **c)** Como porcentaje del presupuesto de salubridad

Fuente: elaboración propia con información de Esguerra, 1875; Parra, 1875; Bernal, 1878; Quijano, 1878; Arango, 1892; Goenaga, 1892; Esguerra, 1898, Reyes, 1898; Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 1934b y Villegas, 1972.

Ante el impacto de la inflación, algunos de los beneficiarios de los pagos iniciaron procesos judiciales con el objeto de convertir los montos de capital y renta anual con arreglo al valor del oro, pues la red de incentivos había perdido su capacidad desde años atrás, especialmente cuando se ampliaron las opciones de educación y salud para ser desarrolladas por otras organizaciones públicas y privadas.

En 2008, la Universidad Colegio Mayor del Rosario apeló ante el Consejo de Estado la decisión de no reconocer sus demandas por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Las peticiones de la Universidad estaban relacionadas con tres títulos de renta nominal por un valor de \$354.170, las cuales exigían que el monto de los capitales fuese convertido con arreglo a la cláusula oro establecida en la Ley 110 de 1912, es decir por cada peso de oro 2,5 de plata y luego convertidos por el valor del gramo de oro, es decir por cada peso se reconocían 1,596 gramos de oro. También se pedía que se cancelaran los intereses insolutos desde 1997 y que los certificados de renta nominal fueran convertidos en bonos de deuda pública amortizables en cinco años. Así las cosas, el capital que debía ser amortizado por la nación llegaban a \$6.114 millones y los intereses no pagados a la suma de otros \$6.000 millones más. El proceso se extendió desde 2001 hasta 2014 y en última instancia el Consejo de Estado falló a favor de la nación por considerar improcedente la amortización del capital y la convertibilidad de los montos, por cuanto las obligaciones primigenias contraídas por el Estado así lo habían establecido, reconociendo solo una renta nominal sobre la deuda a perpetuidad, estableciendo la imposibilidad de amortizar los capitales. Por otra parte, se desestimó la intención de convertir las deudas al valor del oro, mitigando la acción de la inflación.

Entonces, los costos fiscales del pago de rentas anuales por renta nominal fueron significativos, aunque fueron decreciendo al 0,5% del presupuesto de la nación, suma que aún era considerable en 1934. El cumplimiento de las obligaciones obedeció a que varias de ellas permitían al Estado satisfacer el servicio de deuda, además de velar de forma indirecta por la educación y la salubridad gracias a las gestiones de la Iglesia. El incentivo fue decreciendo a medida que el Estado invirtió mayores recursos en salubridad e instrucción, a pesar de lo cual hasta mediados del siglo XX los montos pagados por renta se equiparaban a rubros fundamentales para el desarrollo del país, hecho que se deterioró por el carácter nominal de la deuda y la inflación presente desde la década de 1970.

4. Conclusiones

La historiografía habitualmente ha visto los procesos de redención y desamortización desde el enfoque del beneficio fiscal para el Estado y del impacto positivo para el mercado de tierras y de crédito, algo que es válido desde una perspectiva económica. Sin embargo, más allá de esos elementos, lo significativo de este proceso fue la integración de los intereses del gobierno y la Iglesia para desarrollar algunas actividades, en especial la educación y la salud.

Los procesos de redención de censos y desamortización implicaron un costo sostenido en el tiempo para el Estado y significaron un esfuerzo financiero al regresar el centralismo al gobierno de Colombia. Adicionalmente, fue sometido a la influencia del concordato con el Vaticano, pues la Iglesia católica tuvo la libertad de avanzar en sus actividades como un derecho propio y legítimo consignado en la Constitución de 1886 y posteriormente con la ley 35 de 1888, que le facilitó consolidar la fe católica en la sociedad colombiana. Sin embargo, ese costo financiero fue menor al que le implicaba al gobierno desarrollar las labores de educación pública y salud.

En primer lugar, porque el gobierno no contaba con la capacidad fiscal para atender varias de las actividades de educación en diversas regiones del país y mucho menos en aquellas en las que no contaba ni con la capacidad de ejercer una presencia estatal y policiva. En estas regiones, las congregaciones religiosas habían avanzado considerablemente y, a su vez, tenían la capacidad y el interés de continuar su proceso de evangelización en regiones apartadas y fronterizas, como las del sur con las nuevas divisiones administrativas del territorio del Caquetá, del oriente en los llanos de San Martín, del norte en la Guajira y varias zonas de la región Pacífica. Aunque este no era un proceso nuevo, pues las congregaciones religiosas conocían muy bien estas regiones y desde siglos atrás habían compartido su experiencia comercial y evangelizadora con varias comunidades locales, las cuales no habían sido identificadas efectivamente por los propósitos sociales del Estado colombiano.

En segundo lugar, porque el gobierno no contaba con los recursos para construir un andamiaje de salud pública que le facilitara atender una población creciente en las principales ciudades y, mucho menos, en las zonas apartadas. Aunque los principales centros de salubridad se encontraban en las capitales departamentales y en Bogotá, estas atendían en varias oportunidades a las poblaciones que debían desplazarse hacia las

ciudades para recibir un servicio que solventara sus complicaciones médicas.

El esquema de pagos de las rentas eclesiásticas, más allá de haberse convertido en una obligación del Estado y de ser un valor que fue insignificante hacia el inicio de la segunda mitad del siglo XX, se sostuvo, primero, por el compromiso que se tenía con la Iglesia, el cual había sido elevado a nivel constitucional desde 1886. Segundo, porque facilitó una red de incentivos que permitió la supervivencia económica y política del Estado y evitó una confrontación con la Iglesia, la cual fue fundamental dentro del esquema gubernamental. Los beneficios están más allá de aquel valor pagado anualmente y que algunos lo sintetizaron exclusivamente como una cifra, ya que la red de beneficios e incentivos no era cuantificable.

Cuando el gobierno empezó a integrar ajustes institucionales como la reforma de 1936, que buscaba reducir la relevancia de la Iglesia en el orden constitucional y fortalecía el desarrollo de actividades propias de la obligación social del Estado en las áreas de educación y salud, las obligaciones de renta nominal resultaron en una red que dejó de ser beneficiosa para algunas congregaciones religiosas, pues el punto óptimo de varias obras eclesiásticas se había logrado y simplemente era mantener las que ya se tenían. Entonces, fue necesario buscar la reactivación económica de varias de esas obligaciones como sucedió con los casos que fueron a los estrados judiciales, persiguiendo nuevamente el ingreso económico más allá de una red de beneficios e incentivos.

Fuentes

- ARANGO, Marcelino, *Memoria que el ministro del tesoro dirige al congreso constitucional de 1892*, Imprenta de Echeverría hermanos, Bogotá, 1892.
- BERNAL, Luis, *Memoria del secretario de hacienda y fomento*, Imprenta de Guarán, Bogotá, 1878.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *Anexo al informe financiero de 1950*, Contraloría General de la República, Bogotá, 1952.
- ESGUERRA, Manuel, *Informe del ministro de hacienda de la república de Colombia*, Imprenta de Eduardo Espinosa Guzmán, Bogotá 1898.
- ESGUERRA, Nicolas, *Memoria del secretario del tesoro y crédito nacional*, Imprenta de Echeverría hermanos, Bogotá, 1875.
- ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA, «Ley 8 de 1877», 28 de marzo de 1877.
Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/>

- Leyes/30035838?fn=document-rame.htm\$f=templates\$3.0 . Consultado el 30/01/2020.
- ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA, «Ley 86 de 1880», 5 de agosto de 1880. Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1629551>. Consultado el 30/01/2020.
- GOENAGA, José, *Informe del ministro de hacienda de la república de Colombia*, Imprenta de la Nación, Bogotá 1892.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO, «Expediente de reconocimiento de renta a favor de Leonor Mondragón», 1934a, Archivo General de la Nación Colombia, Sección República, Fondo Rentas Tesoro Nominal, Serie Sentencias Capellanías, Tomo 168.
- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, *Renta Nominal*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1934b.
- MINISTERIO DEL TESORO, «Renta nominal», *Diario oficial*, núm. 8961, 1892, p. 1373.
- PARRA, Aquileo, *Memoria del secretario de hacienda y fomento*, Imprenta de Gaitán, Bogotá, 1875.
- QUIJANO, José María, *Estudios, discursos y escritos varios*, R. Roger y F. Chernoviz, París, 1880.
- QUIJANO, José María, *Memoria del secretario del tesoro y crédito nacional*, Imprenta de Echeverría hermanos, Bogotá, 1878.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Decreto 453 de 1919», 1919. Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1099954>. Consultado el 30/01/2020.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Decreto de 31 de mayo de 1852», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 15*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1929b, pp. 152-154.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Decreto del 6 de junio 1851», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 14*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1929a, pp. 558-561.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Decreto del 9 de septiembre de 1861 sobre desamortización», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 19* Imprenta Nacional, Bogotá, 1930, pp. 398-402.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Decreto del 9 de septiembre de 1861 sobre crédito público», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 19* Imprenta Nacional, Bogotá, 1930, pp. 402-412.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Ley 110 de 1896», 24 de diciembre de 1896. Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1644115>. Consultado el 30/01/2020.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Ley 23 de 1918», 2 de octubre de 1918. Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30021787>. Consultado el 30/01/2020.

- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Ley 35 de 1888», 3 de marzo de 1888. Consultado en línea: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019433>. Consultado el 30/01/2020.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Ley de 24 de abril de 1855», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 16*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1929c, p. 146.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, «Ley del 30 de mayo de 1851», en Ramón Correa (ed.), *Codificación nacional de todas las leyes de Colombia, Tomo 14*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1929a, pp. 455-456.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, *Código Fiscal de la República de Colombia*, Imprenta Nacional, Bogotá, 1905.
- RESTREPO, Juan Pablo, *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Emiliano Isaza, Londres, 1885.
- REYES, Daniel, *Memoria que el ministro del tesoro dirige al congreso constitucional de 1898*, Imprenta de Luis M. Holguín, Bogotá, 1898.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, «Sentencia del 29 de agosto de 1921», *Registro Judicial de Cundinamarca*, núm. 240, pp. 736-741.
- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, «Sentencia del 5 de julio de 1895», *Registro judicial de Cundinamarca*, núm. 284, 1895, pp. 1532-1534.
- VILLEGAS, Jorge, «Presupuestos nacionales de ingresos y gastos (1871-1970)», *Boletín mensual de estadística*, núm. 257-258, 1972, pp. 171-194.
- ZERDA, Liborio, *Memoria del secretario de instrucción pública*, Imprenta a cargo de Nemesio Torres, Bogotá, 1884.

Bibliografía

- ARMAS ASÍN, Fernando, «Tierras, mercados y poder: el sector agrario en la primera centuria republicana» en Carlos CONTRERAS CARRANZA (ed.), *Compendio de Historia Económica del Perú IV: Economía de la primera centuria independiente*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima, 2011, pp. 93-164.
- BARABÁSI, Albert-László, *Network Science*, Cambridge University Press, Cambridge, 2016.
- BAUER, Arnold, «The Church in the Economy of Spanish America: Censos and Depósitos in the Eighteenth and Nineteenth Centuries», *The Hispanic American Historical Review*, vol. 63, núm. 4, 1983, pp. 707-733.
- BAZANT, Jan, *Alienation of Church Wealth in Mexico: Social and Economic Aspects of the Liberal Revolution 1856-1875*, Cambridge University Press, Cambridge, 1971.

- BORGATTI, Stephen; MEHRA, Ajay; BRASS, Daniel y LABIANCA, Giuseppe, «Network Analysis in the Social Sciences», *Science*, vol. 323, núm. 5916, 2009, pp. 892-895.
- CAMACHO, Aurelio, *Hacienda pública*, Universidad Externado de Colombia, 1965.
- CHOWNING, Margaret, «The Management of Church Wealth in Michoacán, Mexico, 1810-1856: Economic Motivations and Political Implications», *Journal of Latin American Studies*, vol. 22, núm. 3, 1990, pp. 459-496.
- COERVER, Don, «From Confrontation to Conciliation: Church-State Relations in Mexico, 1867-1884», *Journal of Church and State*, vol. 32, núm. 1, 1990, pp. 65-80.
- CRUZ, Maribel, «Participación de los estados soberanos en el ramo general de bienes de manos muertas en la segunda mitad del siglo XIX colombiano», *Revista de Indias*, vol. 78, núm. 272, 2018, pp. 175-210.
- DÍAZ DÍAZ, Fernando, «Estado, Iglesia y desamortización», en Jaime Jaramillo (ed.), *Nueva Historia de Colombia, Vol. 2*, Planes, Bogotá, 1997, pp. 197-222.
- GRIECO, Viviana, *The Politics of Giving in the Viceroyalty of Rio de la Plata: Donors, Lenders, Subjects, and Citizens*, University of New México Press, Albuquerque, 2014.
- GONZÁLEZ, Fernán, «Iglesia católica y el Estado colombiano, 1886-1930», en Álvaro Tirado Mejía (Dir.), *Nueva historia de Colombia: Historia política, 1946-1986*, Planeta, Bogotá, 1989, pp. 341-370.
- HYLAND, Richard «A Fragile Prosperity: Credit and Agrarian Structure in the Cauca Valley, Colombia, 1851-1887», *Hispanic American Historical Review*, vol. 62, núm. 3, 1982, pp. 369-406.
- JARAMILLO, Esteban, *Tratado de ciencia de la hacienda pública*, Talleres Gráficos Mundo al Día, Bogotá, 1930.
- JARAMILLO, Roberto Luis y MEISEL ROCA, Adolfo, «Más allá de la retórica de la reacción. Análisis económico de la desamortización en Colombia, 1861-1888», *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, núm. 22, 2008, pp. 1-66.
- KALMANOVITZ, Salomón y LÓPEZ, Edwin (Eds.), *Las cuentas del federalismo colombiano*, Universidad Jorge Tadeo Lozano/Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2019.
- KLEIN, Hebert y BARBIER, Jacques, «Recent Trends in the Study of Spanish American Colonial Public Finance» *Latin American Research Review*, vol. 23 N. 1, 1988, pp. 35-62.
- LEVINE, Daniel y WILDE, Alexander, «The Catholic Church, Politics, and Violence: The Colombian Case» *The Review of Politics*, vol. 39, núm. 2, 1977, pp. 220-249.
- LEVINE, Daniel, «Authority in Church and Society: Latin American Models», *Comparative Studies in Society and History*, vol. 20, núm. 4, 1978, pp. 517-544.

- LEVINE, Daniel, «Church Elites in Venezuela and Colombia: Context, Background, and Beliefs», *Latin American Research Review*, vol. 14 núm. 1, 1979, pp. 51-79.
- MARICHAL SALINAS, Carlos, *La bancarrota del virreinato, Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.
- MARULANDA RESTREPO, Juan Sebastián, «El crédito eclesiástico y la economía agraria en Antioquia», *Historia Caribe*, vol. 8, núm. 22, 2013, pp. 15-42.
- MCCLEARY, Rachel M. y BARRO, Robert J., *The Wealth of Religions: The Political Economy of Believing and Belonging*, Princeton University Press, Princeton, 2019.
- MEISEL ROCA, Adolfo y SALAZAR MEJÍA, Irene, «La desamortización en el Caribe colombiano: una reforma urbana liberal, 1861-1881», *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, núm. 30, 2011, pp. 1-38.
- NEWMAN, Mark, *Networks: an introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2010.
- ORTÍZ, Amanda, «Antecedentes del crédito en Colombia: Los Censos en Santafé en la segunda mitad del siglo XVIII», *Tiempo & Economía*, vol. 3, núm. 2, 2016, pp. 9-31.
- QUEVEDO, Emilio, ¿Políticas de salud o políticas insalubres? De la higiene a la salud pública en Colombia en la primera mitad del siglo XX», *Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud*, vol. 16, núm. 6, 1996, pp. 345-359.
- QUIROZ, Alfonso W. «Reassessing the Role of Credit in Late Colonial Peru: Censos, Escrituras, and Imposiciones», *The Hispanic American Historical Review*, vol. 74, núm. 2, 1994, pp.193-230.
- RAMÍREZ, María Teresa y SALAZAR, Irene, «El surgimiento de la educación en Colombia: ¿En qué fallamos?», en Meisel Roca, Adolfo y Ramírez, María Teresa (Eds.), *Economía colombiana del siglo XIX*, Fondo de Cultura Económica/Banco de la República, Bogotá, 2010, pp. 419-482.
- RAMÍREZ, María Teresa y TÉLLEZ, Juana Patricia, «La educación primaria en Colombia en el siglo XX», en Miguel Urrutia y James Robinson (Eds.), *Economía colombiana del siglo XX. Un análisis cuantitativo*, Fondo de Cultura Económica/Banco de la República, Bogotá, 2007, pp. 459-517.
- ROJAS RIVERA, Ángela Milena, *Deuda pública interna en Colombia. Política, moneda y finanzas, 1840-1894*, Universidad de Antioquia, Medellín, 2015.
- SILVA OLARTE, Renán, «La educación en Colombia: 1880-1930», en Álvaro Tirado Mejía (Dir.), *Nueva historia de Colombia: educación y ciencia, luchas de la mujer, vida diaria*, Planeta, Bogotá, 1989, pp. 61-86.
- TAWNEY, Richard Henry, *Religion and the Rise of Capitalism*, London, John Murray, 1926.

- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El proceso de desamortización de la tierra en España», *Agricultura y Sociedad*, núm. 7, 1978, pp. 11-33.
- TOVAR, Hermes, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas Colombia, 1800-1900*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1995.
- URIBE-CASTRO, Mateo, «Expropriation of church wealth and political conflict in 19th century Colombia», *Explorations in Economic History*, núm. 73, 2019, pp. 1-35.
- VALLE, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 2012.
- WASSERMAN, Stanley y FAUST, Katherine, *Social Network Analysis Methods and Applications*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994.
- WEBER, Max, *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, Allen & Unwin, London, 1930.
- WOBESER, Gisela von, «La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de independencia en México, 1804-1808», *Historia mexicana*, vol. 56, núm. 2, 2006, pp. 373-425.
- WOBESER, Gisela von, *Dominación colonial. La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2014.
- WOBESER, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1994.

Datos de los autores

Oscar M. Granados (oscar.m.granadose@utadeo.edu.co, <https://orcid.org/0000-0002-4992-8972>) Economista, Especialista en Negocios Internacionales y Maestría en Asuntos Internacionales de la Universidad Externado de Colombia, Maestría en Relaciones Internacionales y Doctor en Ciencias Sociales y Humanas de la Pontificia Universidad Javeriana. Actualmente se desempeña como Director del área de Economía, Comercio y Finanzas de la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Sus investigaciones se concentran en la complejidad de las interacciones financieras con una perspectiva histórica y matemática. Entre su más reciente producción se encuentra el artículo «The geometry of suspicious money laundering activities in financial networks», *EPJ Data Science*, vol. 11, núm. 1, 2022, escrito en conjunto con A. Vargas. Además de ello, fue editor junto a J. Nicolás-Carlock del libro *Corruption Networks*, Cham, Springer Nature, 2021.

José Joaquín Pinto Bernal (jjpintob@ut.edu.co, <https://orcid.org/0000-0003-0791-4043>) Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Magister y Doctor en Historia de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá. Actualmente se desempeña como Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Humanas y Artes de la Universidad del Tolima. Sus investigaciones se concentran en el estudio de la historia fiscal de América Latina en los siglos XVIII y XIX. Entre su más reciente producción se encuentra el libro *Las cuentas de las cajas reales del Nuevo Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Ibagué, Universidad del Tolima, 2020, y artículo «El sistema de intendencias y el gobierno de los erarios en el Nuevo Reino de Granada. Una aproximación institucional», *Revista Fronteras de la Historia*, vol. 27, núm. 1, 2022.